



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0302-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 25 de febrero de 2015, las 08h25.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. **0302-13-EP**, deducida por el doctor Mario Chávez Salazar por sus propios derechos y en calidad de presidente del Comité de Defensa del Ambiente de los Barrios La Gasca-Pambachupa, en contra de la sentencia de 01 de noviembre del 2012; el auto de 14 de diciembre de 2012; y auto de 08 de enero de 2013, dictados por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 890-2012. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Señalar para el **martes 03 de marzo de 2015, a las 09h00**, para que tenga lugar la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; a fin de que expongan las partes involucradas sus argumentos respecto a la acción extraordinaria de protección demandada. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a los jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante oficio en sus despachos, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al doctor Mario Chávez Salazar por sus propios derechos y en calidad de presidente del Comité de Defensa del Ambiente de los Barrios La Gasca-Pambachupa, en el correo electrónico mario.chavez17@foroabogados.ec. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto a la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito; a la ministra del Ambiente; al superintendente de Telecomunicaciones; al secretario nacional de Telecomunicaciones; al administrador del Edificio Sirene y al representante legal de OTECEL S.A. MOVISTAR, mediante oficio en sus despachos, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, en la casilla constitucional No. 18. **SEXTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFIQUESE.-**

**Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., 25 de febrero de 2015. Las 08h25

**Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO**

